



Municipalidad de Necochea
Departamento Ejecutivo

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 28 MAR. 2016

Expte. Nro. 929/12

**SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
Y FINANZAS PÚBLICAS**

VISTO:

Que habiendo establecido a través de los Decretos Nros. 230/12 y 236/15, el cobro de MULTAS POR INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES, y atento a la Ordenanza General 179 Art. 2º inc. d) y MULTAS POR OMISION Art. 2º Inc. b); y

CONSIDERANDO:

Que los montos establecidos por los citados Decretos han perdido vigencia por la desvalorización monetaria sufrida;

Que la realidad económica indica los exiguos montos de los mismos;

Que es conveniente dejar establecido las multas por omisión en cuanto a los porcentajes citados en el art. 2º inc. b) de la Ordenanza citada "ut supra";

Que en consecuencia, este Departamento Ejecutivo estima procedente dictar el Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, expide el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1ro.: Deróguense los Decretos N° 230/12 y 236/15, respectivamente.

ARTICULO 2do.: Dispóngase el cobro de Multas por Infracciones a los Deberes Formales atento a la Ordenanza General Nro. 179, Artículo 2º, Inciso d) según el siguiente detalle:

- * Personas Físicas.....\$ 400,00 por cada incumplimiento.
- * Sociedades, Asociaciones o Entidades de cualquier clase constituidas regularmente o no\$ 800,00 por cada incumplimiento.

Entiéndase por Infracción a los Deberes Formales, las siguientes situaciones, entre otras:

1. Falta de Presentación de DD.JJ.
2. Falta de Suministro de documentación.
3. Incomparencia a Citaciones.
4. No cumplir con las Obligaciones de Agentes de Información.



Municipalidad de Necochea
Departamento Ejecutivo

Expte. Nro. 929/12

ARTICULO 3ro.: Dispóngase el cobro de MULTAS POR OMISION, las cuales serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre un veinte por ciento (20 %) a un cien por ciento (100 %) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, debiendo reglamentarse a tales efectos. Esto, en tanto no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.

Esta multa es aplicable en caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multa por omisión o sea no dolosa, las siguientes:

Falta de presentación de las Declaraciones Juradas, que trae consigo omisión de gravámenes.

Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen por no haberse cumplido con las disposiciones que no admiten dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito deliberado de evadir los tributos.

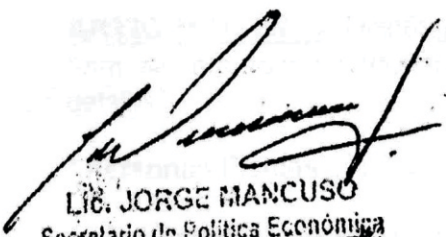
Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que esta es inferior a la realidad y similares.


ARTICULO 4to.: El ingreso que se produzca por aplicación de la presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PUBLICAS, Rúbro 12.6.02.01 - Ingresos No Tributarios - Multas - Infracción a las Obligaciones del Ejercicio.

ARTICULO 5to.: Regístrese, pase a la Contaduría General, Tesorería, Subsecretaría de Ingresos Públicos y Dirección de Cómputos. Cumplido, Archívese.

REGISTRADO BAJO Nro. 937

g.p. del ...


Lic. JORGE MANCUSO
Secretario de Política Económica
y Finanzas Públicas


Dr. Ricardo Manuel López
Intendente
Municipio de Necochea